

DECRETO LEY 5.498

Desestimamiento en un juicio por expropiación en La Plata

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 1º de agosto de 1962.

Visto el expediente Nº 2.400-4.388, de 1961, del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que por Decreto 23.884, de fecha 10 de octubre de 1949, dictado en el expediente letra A, número 371, de 1949, obrante en copia a fojas 11/12, se autorizó al señor Fiscal de Estado a iniciar, entre otros, el juicio de expropiación respectivo contra don Juan Fortunato Mayora, propietario de un inmueble ubicado en la Circunscripción IX, Polígono J, parcelas 2.970 f, 2.970 g, 2.970 h y 2.970 j, del partido de La Plata, destinada a la extracción de lotes para la construcción de pistas en el aeródromo de la localidad del mismo nombre;

Que los organismos técnicos competentes, han aconsejado el desestimamiento de la expropiación de referencia en virtud de que al no haberse concretado la construcción de las pistas pavimentadas, las citadas parcelas son innecesarias para la finalidad a que estuvieran destinadas.

Por ello, atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y la Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Autorízase al señor Fiscal de Estado a desistir de las acciones judiciales promovidas contra don Juan Fortunato Mayora, propietario del bien ubicado en la Circunscripción IX, Polígono J, parcelas 2.970 f, 2.970 g, 2.970 h y 2.970 j, del partido de La Plata, afectado por Decreto número 23.884, de fecha 10 de octubre de 1949, dictado en el expediente letra A, número 371, de 1949, destinado a la extracción de loess para la construcción de pistas en el aeródromo de la localidad del mismo nombre, en razón de no subsistir en la actualidad las razones de utilidad pública que las originaron.

Art. 2º La Fiscalía de Estado deberá adoptar las providencias necesarias a fin de que los fondos oportunamente depositados en autos, sean reintegrados al Ministerio de Obras Públicas para ser ingresados a la cuenta: Recursos, I. En Efectivo, I. De Rentas Generales, Recursos Años Anteriores.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

MERBILHAA

JOSÉ MURÚA, HÉCTOR P. LANFRANCO,
JOSÉ MURÚA, SANTIAGO GOROSTIAGUE,
JOSÉ D. MÉNDEZ, JORGE HUEYO,
HORACIO A. FILARDI.

"Boletín Oficial", 6 de agosto de 1962.